

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Agosto de 1893.)

Seccion segunda.

Ministerio de Hacienda.

EXPOSICION.

SEÑORA: Por Real decreto de 31 de Julio de 1888 se confió la reorganizacion de los Archivos de Hacienda de las provincias y el servicio de los mismos al Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, y el tiempo ha venido á demostrar los buenos resultados á que había derecho á esperar de la competencia, laboriosidad é ilustracion de aquel Cuerpo

facultativo, organizando los referidos Archivos provinciales de Hacienda.

El Archivo general de este Ministerio exige también una radical transformacion por su extraordinaria importancia en sus aspectos económico, administrativo, legislativo é histórico, para evitar que en plazo breve el Archivo más grande é importante de la Nacion se convierta en un inmenso depósito de papeles cuya clasificacion sería tan difícil como costosa durante un largo período de años.

Interesa, pues, ante todo, clasificar y ordenar la documentacion de los múltiples servicios que en el transcurso de los tiempos se han ido acumulando antes de 1850, con mayor ó menor acierto, pero siempre con tan vario criterio como el de sus respectivos reglamentos; organizaciones que fueron desapareciendo por efecto de los traslados de local y por la falta de una disposicion de carácter preceptivo que organizara la refundicion hecha en 1850 de los grandes Archivos parciales, bajo la denominacion de Archivo general del Ministerio de Hacienda.

Desde aquella fecha han sido múltiples las reformas que se han hecho en los Centros di-

rectivos, en los impuestos y rentas, y por tanto, en la legislación. Los crecidísimos aumentos que tuvo el Archivo general durante este período de cuarenta y tres años, se han llevado á cabo en la mayoría de los casos sin verdaderos índices y formalidades necesarias para la fácil busca, consulta ó compulsión de antecedentes. Esta clasificación, tan necesaria como indispensable, no pudo realizarse por las circunstancias del momento en que se implantaban las reformas, ni mucho menos después con un personal inexperto, que carecía de estabilidad y tenía criterios diversos en la dirección de los trabajos, produciendo todo ello una verdadera perturbación.

El resultado que necesariamente tenía que dar el Real decreto de 31 de Julio de 1888, y el estado en que se encuentra la mayoría de la documentación que constituye el Archivo general de este Ministerio, exige una organización especial para establecer un Archivo central de la Hacienda española en donde se reúna todo cuanto debe conservarse y se halla diseminado entre varios establecimientos.

En 78 salas y cuatro galerías, divididas en dos pisos subterráneos, se encuentra parte del Archivo general del Ministerio de Hacienda, cuyos importantes papeles y libros se hallan hacinados, sin método y regularidad, en millones de expedientes que ha ido allegando el transcurso de los años, sin que la riqueza que encierra pueda ser conocida, utilizada, ni aun medianamente conservada, por efecto de las malas condiciones del local.

En distintas fechas se hicieron remesas por este Ministerio á los Archivos generales del Estado sin método alguno, como lo demuestra la existencia de documentación de un siglo anterior á dichas traslaciones y la circunstancia de hallarse distribuida la de igual clase y ramo administrativo en Alcalá, Simancas, y el resto en los sótanos de la antigua Casa Aduana de esta Corte.

Para realizar esta reforma cuya importancia no se puede ocultar, se hace deficiente y estéril todo esfuerzo nacido de la iniciativa individual de varios empleados que eran sustituidos con frecuencia por otros también de distinta procedencia administrativa, como lo tienen demostrado, y los propósitos aislados, siempre tan meritorios y laudables como esté-

riles, pues solo una entidad jurídica, permanente, con reglas y preceptos facultativos, unidos á la costumbre adquirida por un personal inamovible y competente, puede emprender y llevar á cabo con decisión y perseverancia tan importante reforma.

Consultado al efecto el Ministerio de Fomento, comunicó en Real orden la designación de dos individuos de la Junta facultativa de Archiveros y Bibliotecarios, que en unión de dos funcionarios de Hacienda procedieran á buscar los términos hábiles y convenientes en que con arreglo al art. 12 del Real decreto de 18 de Noviembre de 1887 y el art. 9.º del reglamento de la misma fecha, se llevara á cabo la incorporación.

Acordadas las bases necesarias al efecto y escogido el medio provisional de cubrir los gastos de este servicio sin exceder los límites del presupuesto de cada uno de los departamentos ministeriales que intervienen en el asunto, resta sólo poner en ejecución un pensamiento, cuyos indisputables beneficios pueden predecirse por el resultado de los ventajosos ensayos practicados en otras dependencias del Ministerio de Hacienda.

Fundado en estas consideraciones y para determinar el procedimiento que desde luego lleve á la práctica la reforma de que se trata, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid 4 de Agosto de 1893.—SEÑORA:
Á L. R. P. de V. M., *Germán Gamazo*.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se confía al Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios la reorganización del Archivo general del Ministerio de Hacienda, su arreglo definitivo y servicio del mismo, quedando aquellos funcionarios dependiendo directamente del Ministerio de Fomento en cuanto á la reglamentación y régimen del Cuerpo á que pertene-

cen, y al de Hacienda en lo referente á los servicios especiales que se les encomienden.

Art. 2.º El personal del Cuerpo de Archiveros Bibliotecarios que por ahora ha de entenderse adscrito al servicio del Archivo general de este Ministerio, se compondrá de

Un Jefe de tercer grado, con 5.000 pesetas.

Un Oficial de primer grado, con 4.000.

Dos Oficiales de segundo grado. á 3.500.

Un Oficial de tercer grado, con 3.000.

Dos Ayudantes de primer grado, á 2.500.

Un Ayudante de segundo grado, con 2.000.

Tres Ayudantes de tercer grado, á 1.500.

Art. 3.º Hasta que se comprenda en el presupuesto del Ministerio de Fomento el crédito necesario para satisfacer los haberes del personal que ha de aumentarse en el Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, continuarán abonándose con cargo á los créditos consignados para el personal de la Administración central de Hacienda.

Art. 4.º El personal subalterno, los porteros y mozos para el servicio del Archivo, formará parte, por ahora, de la planta de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, imputándose los gastos de material ordinario del archivo al crédito comprendido en el art. 1.º, capítulo 2.º del presupuesto corriente «Material de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.»

Art. 5.º Los gastos para mobiliario y arreglo del Archivo, correrán á cargo de la Subsecretaría de Hacienda y se imputarán al capítulo 4.º, art. 6.º del presupuesto corriente.

Art. 6.º Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán, de acuerdo con el de Fomento, las disposiciones conducentes al mejor cumplimiento del presente decreto.

Dado en San Sebastian á cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Hacienda, *German Gamazo*.

(Gaceta del 8 de Agosto de 1893.)

Seccion cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid

Seccion de Fomento.—Negociado de Montes.

El día 5 de Septiembre y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de

Quintanilla de Abajo y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de fruto de pino albar y negral del monte titulado «Carrascales», perteneciente á Cuellar y Comunidad, bajo el tipo de 120 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaria del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 17 de Agosto de 1893.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

Talon núm. 638.

El día 5 de Septiembre y hora de las once de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Quintanilla de Abajo y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de fruto de pino albar y negral del monte titulado «Carrascales y Vega de Santa Cecilia», perteneciente á Peñafiel y Comunidad, bajo el tipo de 480 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaria del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 17 de Agosto de 1893.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

Talon núm. 639.

El día 5 de Septiembre y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de La Pedraja y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento del fruto de pino albar del monte titulado «Tamarizo Viejo», perteneciente á Portillo, bajo el tipo de 1.200 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaria del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 17 de Agosto de 1893.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

Talon núm. 640.

El día 5 de Septiembre y hora de las once de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Portillo y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento del fruto de pino albar del monte titulado «Bosque», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 1.200 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaria del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regular la subasta.

Valladolid 17 de Agosto de 1893.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

Talon núm. 641.

El día 5 de Septiembre y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Trigueros y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de pastos del monte titulado «Valdepolo y el Cabezo», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 1.100 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 17 de Agosto de 1893.—El Gobernador, Roman Martín y Bernal.

Talon núm. 642.

El día 5 de Septiembre y hora de las once de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Llano del Olmedo y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de pastos del monte titulado «Navazo Grande», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 100 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 17 de Agosto de 1893.—El Gobernador, Roman Martín y Bernal.

Talon núm. 643.

El día 5 de Septiembre y hora de las nueve de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Portillo y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de fruto de pino albar y negral del monte titulado «Arenas», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 3.200 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 17 de Agosto de 1893.—El Gobernador, Roman Martín y Bernal.

Talon núm. 644.

El día 5 de Septiembre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Llano de Olmedo y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento del fruto de pino albar y negral del monte titulado «Navazo Grande», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 360 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 17 de Agosto de 1893.—El Gobernador, Roman Martín y Bernal.

Talon núm. 645.

El día 5 de Septiembre y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de La Pedraja y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de fruto de pino albar y negral del monte titulado «Corbejon y Quemados», perteneciente á Portillo, bajo el tipo de 2.800 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 17 de Agosto de 1893.—El Gobernador, Roman Martín y Bernal.

Talon núm. 646.

El día 5 de Septiembre y hora de la una de su tarde, tendrá lugar ante el Alcalde de La Pedraja y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de pastos del monte titulado «Corbejon», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 50 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 17 de Agosto de 1893.—El Gobernador, Roman Martín y Bernal.

Talon núm. 647.

El día 5 de Septiembre y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Portillo y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento del fruto de pino albar y negral del monte titulado «Hoyos y Llano de San Marugan», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 3.600 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 17 de Agosto de 1893.—El Gobernador, Roman Martín y Bernal.

Talon núm. 648.

El día 5 de Septiembre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de La Pedraja y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento del fruto de pino albar y negral del monte titulado «Corbejon», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 240 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 17 de Agosto de 1893.—El Gobernador, Roman Martín y Bernal.

Talon núm. 649.

El día 5 de Septiembre y hora de las nueve de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de La Pedraja y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento del fruto de pino albar y negral del monte titulado «Tamarizo Nuevo», perteneciente á Portillo, bajo el tipo de 2.080 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 17 de Agosto de 1893.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

Talon núm. 650.

El día 5 de Septiembre y hora de las nueve de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Quintanilla de Abajo y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de pastos del monte titulado «Pinar de Abajo», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 100 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 17 de Agosto de 1893.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

Talon núm. 651.

El día 5 de Septiembre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Portillo y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de caza menor del monte titulado «Hoyos y Llano de San Marugan», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 55 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 17 de Agosto de 1893.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

Talon núm. 652.

El día 5 de Septiembre y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Trigueros, y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de la caza menor del monte titulado «Valdepolo y el Cabezo», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 50 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 17 de Agosto de 1893 —El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

Talon núm. 653.

El día 5 de Septiembre y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Quintanilla de Abajo y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de fruto de pino albar y negral del monte titulado «Pinar de Abajo», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 160 pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 17 de Agosto de 1893.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

Talon núm. 654.

NÚM. 2.296.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes.

DISTRITO DE VALLADOLID.

CIRCULAR.

Reconocida la importancia de la vigilancia en los montes públicos para evitar los estragos que en esta época del año causan los incendios, es de imprescindible necesidad que se ejercite por los Guardas locales encargados de su custodia con el mayor celo posible, único medio de contrarrestar la exposicion constante en que se hallan dichos prédios de ser destruidos por el fuego, cuando se toleran perniciosas costumbres ó cuando efecto de falta de precaucion ó perversas intenciones se cometen actos que deben ser reprimidos.

Para que la custodia de los montes resulte eficaz y puedan prevenirse tan desgraciados accidentes, procurarán los Guardas locales y Capataces de cultivos visitar con frecuencia las fincas donde este servicio no sea permanente, y en las que tengan Guarda dedicado exclusivamente á su custodia, además de recorrer toda la extension el mayor número de veces posible, se situarán en las horas que hayan de descansar, en los puntos más elevados donde puedan dominar la mayor extension. Se prohibirá terminantemente que se enciendan hogueras y no se permitirá la entrada á los cazadores por demostrar la experiencia que muchos de los incendios provienen de los disparos de armas de fuego. Frequentarán tambien los sitios donde la hierba sea abundante y donde la aglomeracion de brozas sea un peligro. Procurarán limpiar los

caminos que son un auxiliar poderoso para extinguir los fuegos á la vez que causa de muchos por ser transitados con alguna frecuencia. Encargarán á los operarios ocupados en las resinaciones y á cuantos por necesidad tienen que estar en los montes que tomen todas las precauciones encaminadas al fin que se persigue.

Todos los empleados que intervienen en el servicio forestal cumplirán lo que se expresa en esta circular y darán cuenta inmediatamente de cualquier novedad que ocurra al Sr. Gobernador civil y al Jefe de este Distrito, castigándose con el rigor que merezca cualquier acto de morosidad.

Valladolid 18 de Agosto de 1893.—El Ingeniero Jefe, P. O., *Aurelio Perez y Calvo*.

NÚM. 2.293.

Alcaldía constitucional de Villanueva de los Caballeros.

Hallándose terminado el repartimiento del cupo que por consumos, cereales y sal y sus recargos tiene que satisfacer esta villa en el corriente año económico, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días segun previene el art. 89 del Reglamento, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer cuantas reclamaciones crean asistirlas y ser justas y legales, las cuales serán resueltas por la Junta confeccionadora del mismo.

Villanueva de los Caballeros y Agosto 12 de 1893.—El Alcalde, Claudio Asensio Centeno.

NÚM. 2.299.

Ayuntamiento constitucional de Cabrerros del Monte.

Terminado el repartimiento del impuesto de consumos y cereales de este pueblo, correspondiente al año económico de 1893 á 94, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos

puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cabrerros del Monte á 16 de Agosto de 1893.—El Alcalde accidental, Mariano Canal.—El Secretario, Tomás Perez.

NÚM. 2.300.

Ayuntamiento constitucional de Villardefrades.

Terminado el repartimiento de consumos para el año actual económico, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarle y presentar dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen precedentes, pasado el cual ninguna será admitida.

Villardefrades 18 de Agosto de 1893—El Alcalde accidental, Ignacio Perez.

NÚM. 2.301.

Alcaldía constitucional de Bobadilla del Campo.

El día 13 del corriente mes, ha desaparecido de este término municipal, una pollina de dos años de la propiedad de D. Pedro Martin Fraile, vecino de esta villa, cuyas señas á continuacion se expresan. La persona en cuyo poder se halle se servirá ponerlo en conocimiento de su dueño y le gratificará, y además abonará los gastos que haya hecho dicha pollina.

Señas de la pollina.

Edad dos años, pelo negro, alzada regular, señas particulares, rozada en las manos de la apea.

Bobadilla del Campo 17 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Nicolás Rodriguez.

Talon núm. 553.

NUM. 2.302.

Ayuntamiento constitucional de Matapozuelos.

Fijadas definitivamente las cuentas del Pósito de esta villa correspondientes á los ejer-

cicios de 1890 á 91 y 1891 á 92, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para los efectos prevenidos en la Ley Municipal vigente.

Matapozuelos 16 de Agosto de 1893.—El Alcalde accidental, Rufino Diez.

NUM. 2.303.

Ayuntamiento constitucional de Serrada.

Terminado el repartimiento vecinal para cubrir el déficit del impuesto de consumos para el año económico de 1893 á 1894, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Serrada 18 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Valentin de Iscar.—El Secretario, Federico A. Altamirano.

Seccion quinta.

NÚM. 2.298.

Don Adolfo Monclús y Hernandez, Juez municipal é interino de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que á los efectos del artículo octavo del Real decreto de diez y nueve de

Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, por el presente cito y emplazo á los parientes de Petra Huelmo Artimet, natural de Villalon, residente en esta Ciudad, calle de Herradores, número doce, de diez y nueve años de edad, soltera, para que dentro del término de un mes comparezcan ante este Juzgado á exponer lo que tengan por conveniente en el expediente que se instruye sobre reclusion definitiva de la Petra en el Manicomio provincial de esta Capital, en concepto de demente, promovido por su padre Eustaquio Huelmo Vega.

Dado en Valladolid á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—Adolfo Monclús.—Ante mí, Leon Gervás.

Seccion sexta.

PÉRDIDA.

El día 11 del corriente desapareció de los prados «D. Juan Llanos», sitos en término de Toro, dos caballerías, cuyas señas son las siguientes: Una mula de tres años, de siete cuartas y un dedo, pelo castaño, con una cicatriz en el costillar izquierdo, con cabestro dura en una pata, recién hecha la clin.

Un pollino molinero, de seis cuartas, de cuatro años, rozado en los hombrillos y detrás de la albarda.

La persona que les hubiere hallado se servirá dar aviso á su dueño Bernardino García, «Toro.»

Talon núm. 552.

Núm. 2.288.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE VALLADOLID.

1.^a QUINCENA DE AGOSTO DE 1893.

Relacion circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada quincena.

Día.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	Vecindad.	Clase del artículo.	CANTIDAD		Precio de la	IMPORTE.
				Qs.	méts.	unidad del artículo.	
9	D. Sebastian Garrote Fernandez	Valladolid	Paja	2000		2'84	5680

Valladolid 15 de Agosto de 1893.—El Administrador, Arturo Bascuñana.—V.º B.º, El Comisario de Guerra Interventor, Julio Rubio

Núm. 2.286.

Juzgado Municipal del Distrito de la Audiencia.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena de Agosto de 1893.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRIT ^o						Total de muertos.	Total de ambas clases
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
1	"	2	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
2	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
3	"	2	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
4	"	1	1	1	"	1	2	"	"	"	"	"	"	"	2
5	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
6	"	2	2	2	"	2	4	"	"	"	"	"	"	"	4
7	3	3	6	"	1	1	7	"	"	"	"	"	"	"	7
8	2	1	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
9	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
10	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Total	7	13	20	3	1	4	24	"	"	"	"	"	"	"	24

Valladolid 11 de Agosto de 1893.—EL JUEZ MUNICIPAL SUPLENTE, *Vicente Martin Gutierrez.*

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de Agosto de 1893, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	2	"	"	2	2	1	"	3	5
2	2	1	"	3	"	"	"	"	3
3	3	"	1	4	"	1	"	1	5
4	"	"	"	"	2	"	1	3	3
5	"	1	"	(1) 2	1	"	"	1	3
6	2	1	"	3	1	"	"	1	4
7	2	"	"	2	2	"	1	3	5
8	1	"	"	1	1	"	1	2	3
9	"	"	"	"	1	"	"	1	1
10	2	"	"	2	2	"	"	2	4
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Totales...	14	3	1	19	12	2	3	17	36

(1) En este día aparece la inscripcion de un varon de estado ignorado.

Valladolid 11 de Agosto de 1893.—EL JUEZ MUNICIPAL SUPLENTE, *Vicente Martin Gutierrez.*

Valladolid: 1893.—Imprenta y Encuadernacion del Hospicio provincial.